

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS
- PROVINCIA DE LA PAMPA -**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
PARA INGENIEROS Y TECNICOS**

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTROS

NOTIFICACION DE RECLAMOS

- Ante la toma de conocimiento de un **Reclamo**, el **Asegurado** deberá realizar los siguientes pasos:
 - 1. Si el **Reclamo** es por escrito, deberá acompañar una fotocopia simple del documento recibido por el **Asegurado**.
 - 2. Si el **Reclamo** es verbal, deberá hacer un informe escrito detallando su alcance y como tuvo conocimiento fehaciente del mismo.
- En cualquiera de los dos casos precedentes, deberá comunicarse con la oficina del Productor Interviniente con el objetivo de brindarle la información necesaria para que éste realice la denuncia ante la Aseguradora.
- Si el **Asegurado** recibe una demanda, notificación, citación o cualquier otro documento que tenga un plazo perentorio para contestar, deberá remitirlo de inmediato a la oficina del Productor Interviniente.

NOTIFICACION DE RECLAMOS POTENCIALES

- Ante la toma de conocimiento de cualquier **Acto Erróneo** que pueda esperarse sea base de un **Reclamo** contra el **Asegurado**, deberá dar notificación por escrito a la oficina del Productor Interviniente, junto con todos los detalles con que cuente, incluyendo:
 - 1. Informe sobre el Acto Erróneo específico.
 - 2. Las fechas y personas involucradas.
 - 3. La identidad posible o anticipada de los demandantes.
 - 4. Las circunstancias por las cuales el **Asegurado** tomó conocimiento del posible **Reclamo**.

INFORMACION POSTERIOR A LA DENUNCIA DE RECLAMO

- Una vez denunciado el **Reclamo**, es importante la comunicación a la oficina del Productor Interviniente, de cualquier circunstancia o hecho posterior que se relacione con el mismo.
- Cabe destacar que una vez efectuada la denuncia a la Aseguradora, el **Asegurado** deberá abstenerse de realizar cualquier trabajo de reparación de los daños objeto del **Reclamo**.
 - En caso que el **Asegurado** considere oportuno realizar una reparación para minimizar el daño o por peligro de agravación del riesgo deberá informarle a la Aseguradora, a través del Productor Interviniente, el alcance de los mismos a los fines de que ésta lo autorice a realizarlos.

BROKER / ORGANIZACIÓN DE SEGUROS INTERVINIENTE

Vacs y Asociados Broker - Asesores de Seguros
Av. Corrientes 209 - (2000) ROSARIO
Tel. (0341) - 4494942 - 4496433 - 4242269
E-mail: info@vacs-seguros.com.ar / Web: www.vacs-seguros.com.ar